



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de septiembre de dos mil veintidós

El extremo pasivo dentro del proceso de la referencia, allegó al despacho solicitud de paz y salvo del proceso de alimentos adelantado en su contra 2005-00496-98, toda vez que refiere es solicitado por el área de tesorería del ejército para el pago de sus cesantías de retiro.

El proceso ejecutivo de alimentos 2005-00496-98 fue terminado mediante proveído del 19 de junio de 2018 por pago total de la obligación, en consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida cautelar del embargo del salario de Carlos Augusto Bonilla Molano; decisión que fue comunicada al pagador mediante oficio 1437 del 04 de julio de 2018, oficio retirado del despacho por Katherine Villamil Salazar el 10 de julio de 18¹.

Colofón a lo expuesto, no se accede a la petición elevada, pues no es procedente expedir por parte del despacho paz y salvo alguno, siendo la pieza procesal idónea para acreditar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el sub lite, las antes enunciadas, se itera, que dan cuenta de la terminación del proceso y las disposiciones a que hubo lugar.

Se dispone enviar al peticionario a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, copia de la providencia, la de terminación y el oficio antes referenciado, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

1 Elemento 01, paginas 112, 113 y 121 expediente digital.

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c91c471f1bab9c5bfeda110a8d37aabdb05c0a5da616635059886cf8a3d265**

Documento generado en 09/09/2022 08:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>